



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Cartago Valle, Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00299-00
Demandante	John Jairo López Rojas
Demandado	Nohemy Gallego Herrera
Auto No.	662

ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada y demandante en reconvención, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 08 de octubre de 2020 a las 8:30 AM

SOLICITUD

El apoderado judicial de la parte demandada y demandante en reconvención, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para la hora de las 8:30 a.m. del día 8 de octubre de 2020, en razón de que, para ese mismo día, el Juzgado Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Roldanillo - Valle, programó audiencia de Juicio Oral, en donde actúa como apoderado, y que dicha diligencia fue programada desde el pasado 30 de julio de 2020.

CONSIDERACIONES

Al estudiar la petición encuentra el juzgado que es viable acceder a lo pedido habida cuenta que la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada y demandante en reconvención, fue allegada con antelación al inicio de la audiencia y en su contenido no se observa una actitud dilatoria o caprichosa sino que por el contrario se expone una razón justificativa para aplazar la audiencia, como lo es el hecho de la programación de una audiencia al interior de un proceso penal- juicio oral, en el cual el memorialista actúa como apoderado judicial ante el Juzgado Penal del Circuito con Funciones de conocimiento de Roldanillo Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá aplazar la diligencia, y se fijará una nueva fecha y hora para llevar a cabo la citada audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 8 de octubre de 2020 a las 8:30 AM; por tal motivo, se reprogramará la diligencia de audiencia fijada dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **8:30 am**, del día **MARTES TRECE (13)** del mes de **OCTUBRE** del año **2020**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **105**

Cartago, 5 de octubre de 2020



LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario